

Original: Santana Ramírez



Gobierno de Canarias

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA  
DPTO. TRANSPORTE  
AGENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LAS ISLAS CANARIAS

27 SEP 2012

ENTRADANº 1751

MSR/occ

\*N/R/F: AT 11/062 AT 11/063

REFERENCIA



Gobierno de Canarias  
Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio

REGISTRO AUXILIAR

Fecha: 24.09.2012

SALIDA

Número: 461386

CEIC: 88480 Hora:

Destinatario

Red Eléctrica de España S.A.

C/ Juan de Quesada, 9

35001 - Las Palmas de Gran Canaria

**Asunto: Traslado de comunicación.**

En relación con la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de los expedientes: "Entrada - Salida en S.E. Sabinal de la línea 220 kV Barranco de Tirajana - Jinámar" AT11/063 y "Nueva subestación 220/66 kV Sabinal (Nueva Jinámar)" AT11/062

Adjunto se acompañan los siguientes informes:

Nº	Informe de organismo y/o administración	Fecha presentación
1	Viceconsejería de Medio Ambiente	14/09/2012

Para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 141/2009, de 10 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, formule los reparos que estime procedentes en el plazo de **diez días**.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2012

  
 Manuel Santana Ramírez  
 Jefe de Sección de Alta Tensión I

Avda. de Anaga, 35  
 Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta  
 38071 Santa Cruz de Tenerife  
 Teléfono: 922 47 50 00  
 Fax: 922 47 50 16

C/ León y Castillo, 200  
 Edificio de Servicios Múltiples III  
 35071 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 89 93 80.  
 Fax: 928 89 97 73

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data security, privacy, and integration. It provides strategies to mitigate these risks and ensure the integrity and confidentiality of the organization's data.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a proactive approach to data management to maximize the value of the organization's information assets.



AÑO 2012

Nº: 422

FECHA: 12/09

EXPTE: 2012/0364-IMPD

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DETALLADA DE IMPACTO ECOLÓGICO DEL PROYECTO DENOMINADO "SUBESTACIÓN 220/66 KV SABINAL (NUEVA JINÁMAR) Y LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA A 220 KV DOBLE CIRCUITO DE ENTRADA Y SALIDA EN SE SABINAL DE LA LÍNEA BCO. TIRAJANA-JINÁMAR", PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, GRAN CANARIA (Exp. 2012/0364-IMPD)**

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha de registro de entrada en la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de 3 de febrero de 2012, la Viceconsejería de Industria y Energía, se remite Proyecto epigrafiado, Estudio Detallado de Impacto Ecológico y solicita la Declaración de Impacto Ecológico.

A dicho procedimiento se le otorga el número de expediente administrativo 2012/0364-IMPD.

2.- La categoría de evaluación que corresponde al proyecto es la de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, en cumplimiento del artículo 7.4 y 7.1 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

3.- Con fecha de registro de salida de 12 de julio de 2012, la Dirección General de Protección de la Naturaleza comunica, al Órgano Sustantivo y al Promotor, que la documentación remitida no cumple con el contenido mínimo establecido en el artículo 29 de la Ley 11/1990, al no remitirse los resultados de la información pública.

4.- Con fecha 16 de julio de 2012, de registro de entrada en la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, se presentan los resultados de la información pública del proyecto, subsanando las deficiencias detectadas.

5.- Con fecha 12 de julio de 2012 se solicita informe a la Dirección General de Infraestructuras Viarias, Consejería de Sanidad, Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, Consejería de Medio Ambiente y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. A fecha 3 de agosto de 2012, se ha recibido informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural del Cabildo de Gran Canaria.



AÑO 2012

Nº: 422

FECHA: 12/09

EXPTE: 2012/0364-TMPD

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO:** La Ley 11/1990, de 13 de Julio, de Prevención del Impacto Ecológico y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

**SEGUNDO:** En consecuencia, el Director General de Protección de la Naturaleza propone a la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en relación con la Ley 11/1990, de 13 de Julio, de Prevención del Impacto Ecológico, formular, a los solos efectos ambientales, propuesta de Declaración de Impacto Ecológico sobre el Estudio Detallado de Impacto Ecológico del proyecto denominado SUBESTACIÓN 220/66 KV SABINAL (NUEVA JINÁMAR) Y LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA A 220 KV DOBLE CIRCUITO DE ENTRADA Y SALIDA EN SE SABINAL DE LA LÍNEA BCO. TIRAJANA-JINÁMAR.

**TERCERO** Conforme al artículo 17 de la Ley 11/1990, la Declaración de Impacto Ecológico es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del Órgano Ambiental actuante, a la vista de un estudio de impacto ecológico. Las declaraciones de impacto ecológico condicionadas incluirán los detalles técnicos del condicionado ambiental como apéndice. Las declaraciones de impacto ecológico desfavorables serán razonadas, especificando si se recomienda revisar el proyecto o si se considera necesario realizar estudios más precisos.

En su virtud, teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y en uso de las facultades que tengo conferidas en esta materia,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con las siguientes determinaciones



AÑO 2012

Nº:

FECHA: 12/09

EXPTE: 2012/0364-IMPD

- A) El Título del Proyecto presentado para su evaluación es: "SUBESTACIÓN 220/66 KV SABINAL (NUEVA JINÁMAR) Y LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA A 220 KV DOBLE CIRCUITO DE ENTRADA Y SALIDA EN SE SABINAL DE LA LÍNEA BCO. TIRAJANA-JINÁMAR".
- B) El ámbito territorial de la actuación es: **COMARCA DE MARZAGÁN-JINÁMAR (COSTA SURESTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA).**
- C) El proyecto está promovido por **RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA.**
- D) El autor del proyecto es **Julio Alguacil Prieto (Ingeniero Industrial).**
- E) El Estudio Detallado de Impacto Ecológico ha sido realizado por **Alfonso Lazo Contreras (Biólogo), Antonio Hernández Verges (Geógrafo), Carlos Barrientos Carrasco (Ciencias Ambientales), Aurora Artolachipi Acero (Ciencias Ambientales), Virginia del Río (Ciencias del Mar), Carlos Canella Prieto (Biólogo), Luis Sierra Pindado (Geógrafo), Amaya Iburguren Salesse (Ciencias Ambientales).**
- F) A la actividad propuesta se la ha aplicado la Categoría de **EVALUACIÓN DETALLADA DE IMPACTO ECOLÓGICO** al tratarse de un proyecto incluido en el anexo I de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.
- G) La evaluación conjunta del impacto ecológico previsible, en opinión de los autores del Estudio Detallado de Impacto resulta ser **poco significativo.**
- H) La resolución del órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico resulta ser **CONDICIONADA.** El contenido relacionado en el Apéndice de Condicionantes se considera, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) de la Declaración de Impacto Ecológico.
- I) La presente Declaración de Impacto Ecológico tiene carácter **NO VINCULANTE.**
- J) Se ha considerado oportuno hacer las siguientes observaciones:
- 1 El proyecto consiste en la construcción de una subestación de 220/66 kv (Nueva Jinámar) que conllevará la ocupación aproximada de 2 ha y la instalación de 6 nuevos apoyos de conexión, con una longitud total de 1.960 m. La nueva línea supondrá la sustitución y desmantelamiento de 5 torres de la línea de 220 kv Bco. de Tirajana-Jinámar. La obra se proyecta ante la necesidad de solventar el estado crítico de la subestación de Jinámar, así como reforzar la red de transporte y alimentación de 220 kv del eje norte-sur de Gran Canaria.



AÑO 2012

Nº: 422

FECHA: 12/09

EXPTE: 2012/0364-IMPD

- 2 La actuación no se desarrolla en el interior de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, ni afecta a Áreas de Sensibilidad Ecológica (ASE). Tampoco se han detectado, en el ámbito de actuación, poblaciones de especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas. La localización de la subestación y el trazado propuesto para la modificación de la línea eléctrica es compatible con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC).
- 3 El Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria (registro de entrada 791926 de 30 de julio de 2012), informa *favorablemente a los contenidos del EDIE...en tanto no producen afecciones al patrimonio histórico...*
- 4 Según consta en el mapa paleontológico del Plan Territorial de Patrimonio Histórico de Gran Canaria (PTE-6), el marco de actuación del proyecto se encuentra en un área potencial de yacimientos del plioceno, por lo que no es descartable la aparición de restos fósiles en los movimientos de tierra.
- 5 La nueva subestación se sitúa en un solar roturado, de escaso valor natural y alejado de núcleos residenciales. La instalación estará aislada con pantallas para evitar la propagación de ruidos. La intensidad del campo electromagnético estimado en el exterior de la subestación es de 2 microteslas (muy inferior al umbral de 100  $\mu$ t aconsejado por la Unión Europea). Tanto los nuevos apoyos a instalar, como el desmantelamiento de las 5 torres previstas, no afecta a zonas residenciales ni de alto valor paisajístico y sólo supondrá la apertura de 262 m de nuevas pistas.
- 6 La Dirección General de Infraestructuras Viarias informa que *existe afección negativa* en la instalación de los apoyos proyectados, dado que persiste el *no cumplimiento de las distancias reglamentarias a borde de carretera*. En este sentido, la Dirección General indicada y Red Eléctrica acuerdan mantener una reunión para solventar las diferencias técnicas, dado que *En circunstancias topográficas excepcionales, y previa justificación técnica y aprobación del órgano competente..., podrá permitirse la colocación de apoyos a distancias menores de las fijadas*. En todo caso, la instalación de los apoyos deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria.
- 7 La nueva subestación eléctrica ocupa el dominio público hidráulico del Barranco del Sabinal, y según informa el Consejo Insular de Aguas de Gran



AÑO 2012

Nº: 422

FECHA: 12/09

EXPTE: 2012/0364-IMPD

Canaria, la instalación deberá contar con la preceptiva autorización de dicho órgano.

En resumen, la ejecución del proyecto supone una mejora técnica en el abastecimiento eléctrico insular. Su intervención sobre el territorio es de pequeña magnitud, sin que se prevea afecciones apreciables sobre la población local. La intervención se realiza fuera de espacios protegidos o áreas relevantes por su valor natural. Todo ello justifica una Declaración de Impacto Ecológico condicionada, sin perjuicio de las mejoras ambientales que procedan formular.

K) Los Órganos administrativos oídos son:

- Cabildo de Gran Canaria

L) El Órgano Ambiental actuante es la **VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Declaración de Impacto Ecológico al promotor, órgano sustantivo y a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.



EL DIRECTOR GENERAL

José Fernández Pérez

**CONFORME SE PROPONE, RELSUELVASE.**

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho, si entendiéndose que se dan alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En Las Palmas de Gran Canaria,

La Viceconsejera de Medio Ambiente  
(Acuerdo de la C.O.T.M.A.C., de 29/12/2004),



Guadalupe Medina Pérez

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria



AÑO 2012

Nº: 422

FECHA: 12/09

EXPTE: 2012/0364-IMPDP

### O) Apéndice de Condicionantes

- 1º) La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite única y exclusivamente para las obras e instalaciones descritas en el Proyecto Técnico y Estudio Detallado de Impacto. Toda modificación del proyecto deberá remitirse previamente a la Viceconsejería de Medio Ambiente que informará, sobre si la modificación puede entenderse como una mejora ambiental, o si deviene del cumplimiento de los condicionantes de la presente declaración de impacto, haciendo constar, en caso contrario, si la modificación requeriría el sometimiento a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto, en la categoría que le corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente.
- 2º) Deberán adoptarse todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio Detallado de Impacto de la actividad, siempre y cuando no vaya en contra de lo establecido en este Apéndice de Condicionantes.
- 3º) Durante el desmontaje de los apoyos T-2, T-3, T-4, T-5 y T-6 de la línea 220 kV Jinámar-Barranco de Tirajana, se demolerán las bases de hormigón - hasta la superficie del terreno- de dichas torres. Los residuos se enviarán a vertedero o gestor autorizado. Finalizada la fase de desmantelamiento no debe quedar indicio alguno de restos de las obras, restaurándose aquellas zonas, que en su caso, hubiesen sido degradadas.
- 4º) Las nuevas pistas de acceso, así como el área ocupada por los apoyos T-5 y T-6 (a desmantelar) serán repobladas con tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*) o Verode (*Senecio klenia*). Las plantas se introducirán con las primeras lluvias de invierno y se aplicará un riego puntual en el momento de la plantación.
- 5º) Dada la potencialidad paleontológica del ámbito de actuación se deberán extremar las precauciones durante los movimientos de tierras (excavación o remoción), siendo de aplicación lo establecido en el art. 70 de la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias. En el caso de que se produjeran hallazgos arqueológicos o paleontológicos, se comunicará al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria y a la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- 6º) Será responsabilidad única del Promotor la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por el desarrollo de la actividad en cualquiera de sus fases, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva y, de ser el caso, proceder a la restauración ambiental pertinente. En tal supuesto, se deberá





Gobierno  
de Canarias

Consejería de Educación,  
Universidades y Sostenibilidad  
Viceconsejería de Medio Ambiente

Consejería de Educación,  
Universidades y Sostenibilidad  
Viceconsejería de Medio Ambiente

FOLIO 237

AÑO 2012

Nº: 422

FECHA: 12/09

EXPTE: 2012/0364-IMPD

informar a la Viceconsejería de Medio Ambiente con el fin de que arbitre la adopción de las medidas más adecuadas.

- 7º) La presente Declaración de Impacto Ambiental caducará a los cinco años si tras la autorización, o aprobación del proyecto, no se hubiera ejecutado el mismo.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation.

3. The following table provides a summary of the data collected during the study.